MEMORANDUM DGSA Nº 280 /2025

PARA: **C.P. ADRIANA ENCINA**, Coordinadora.
Comité de Evaluación de Ofertas

DE: **ABG. GUADALUPE RIVAS ROYG**, Directora.
Dirección de Gestión Socio Ambiental.

REFERENCIA: **LLAMADO MOPC Nº 13/2024 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA RUTA PY-15 TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA - POZO HONDO. CONTRATO DE PRESTAMO PAR-28-20. ID 456001**

ASUNTO: Remisión de rectificación al informe técnico de evaluación.

FECHA: 03 de octubre de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del llamado de referencia, a fin de remitir la rectificación al Informe Técnico de Evaluación.

Al respecto, teniendo en cuenta el Dictamen MADES A.J. N° 356/2025 de la Asesoría Jurídica de Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad de Aplicación de la Ley 3001/2006, se considera pertinente rectificar el Informe Técnico remitido en fecha 29 de agosto de 2025 mediante el Memorándum DGC N° 139/2025.

En tal sentido, se adjunta el referido Informe Técnico, en sobre cerrado y en dos ejemplares, para su consideración a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO).

Se Adjunta:

- Un sobre cerrado con el informe de evaluación técnica ajustado en 2 (dos) ejemplares.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abg. GUADALUPE RIVAS ROYG, Directora.
Dirección de Gestión Socio Ambiental.
Gabinete de la Ministra.

Coordinación de Evaluación de Ofertas
Jefatura de Gabinete Ministerial
M.O.P.C.
RECIBIDO
Nombre: Olga Duarte
Fecha: 03/10/25
Hora: 16:45.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADA ÚNICA

EXPEDIENTE MEU Nº 36463/2025 **FECHA / HORA** 04/09/2025 08:30:47

Datos del Documento

TITULAR: MADES

Nombre y Apellido	Número Telefónico	Correo electrónico

Referencia

REMITE DICTAMEN AJ Nº 356/25 REF: REGIMEN DE SERVICIOS AMBIENTALES

Se remite a:

SECRETARIA GENERAL

Procesado por: RALVAREZ
Fecha: 04/09/2025
Hora: 08:30:47

Abg. Diego Moras
Jefe Interino de Departamento
M.E.U

Jefe/Encargado
Dpto. Mesa de Entrada Unica

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TEKOHA HA AKÃRAPU'Ã KATUIRÃ
MOTENONDEHA

Nota N.G. Nº 901

Asunción, 02 *de Setiembre de 2025*

Señora Ministra

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Dirección de Gestión Socio Ambiental por la cual solicita remitir aclaratoria sobre la titularidad en cuanto al régimen de Servicios Ambientales. –

Al respecto se remite Dictamen AJ Nº356 de fecha 01 de Agosto de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en un total de tres (03) fojas. -

Hago propicia la oportunidad para saludarla con mi más alta estima y distinguida consideración. -

Ing. Agr. Rolando de Barros Barreto
Ministro

MADES

A Su Excelencia
Doña Claudia Centurión Rodríguez. *Ministra*
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
E. S. D.

MOPC
DIRECCION DE GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL
☐ SECRETARIA ☐ C. AMBIENTAL ☐ C. SOCIAL
☑ CCP ☐ OTRO
PROVIDENCIA:
Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA/MOPC
Dirección de Gestión Socio Ambiental
04/09/25

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOHA HA AKÃRAPUÃ KATUIRÃ ÑOTENONDEHA

Expediente. Solicitud de dictamen sobre aclaración o la consulta realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en relación a cambio de titularidad en el régimen de servicios ambientales".

Dictamen A.J. N° 356/2025.-

Asunción, 01 de agosto de 2025.-

Señor:

Abg. Arnaldo Muñoz, Encargado de Despacho

Dirección de Asesoría Jurídica – MADES

E. S. D.:

Me dirijo a Usted con relación al Expediente señalado más arriba, elevado por la Dirección de Servicios Ambientales (DSA), ingresado a la Dirección de Asesoría Jurídica con número de expediente N° 590/2025, referente a la solicitud de aclaratoria a la consulta realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en relación a cambio de titularidad en cuanto al régimen de servicios ambientales.

En tal sentido, la Dirección de Gestión Socio Ambiental, ha remitido una nota en la cual solicita una aclaratoria referente a lo siguiente: "*si un proveedor alquila su propiedad posterior a la emisión de la resolución de certificación e ingreso al régimen; ¿el locatario pasa automáticamente a ser el titular de dicha certificación solo con poseer un contrato privado o debe primero gestionar el cambio de titularidad de la resolución de certificación, para poder realizar transacciones? El contrato privado de alquiler cuenta con las siguientes características: menciona expresamente que dicho alquiler es sobre el área certificada y que el mismo solo puede ser utilizado para realizar las transacciones. En ese contexto, solicitamos que nos confirmen para que el locatario pueda realizar transacciones ante el MADES. ¿tanto el contrato privado de alquiler del área certificada como la resolución de certificación deben estar a nombre de la misma persona o empresa? ¿O un locatario puede seguir utilizando la resolución a nombre del locatario, alegando poseer un contrato que lo autorice? ...*". -

A fin de poder emitir el dictamen requerido, se procedió al examen de los antecedentes en virtud a los cuales es posible elevar el parecer correspondiente a partir del estudio y análisis de las documentaciones referentes al caso, sobre la base de los siguientes puntos: .-

ANÁLISIS JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE:

Ahora bien, siendo una de las funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado la de evacuar las cuestiones jurídico-administrativas sometidas a su análisis y dictamen, corresponde dar respuesta a la solicitud realizada. -

Por consiguiente, del examen de las normativas legales referentes al caso, tenemos que en el "Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Generales y Órganos de Apoyo de la Secretaría del Ambiente" aprobado según Resolución SEAM N° 1.788/07, se establece entre las funciones de la Dirección de Servicios Ambientales lo siguiente: "*...1. Administrar la Ley 3.001 de Valoración de Servicios Ambientales y su reglamentación*". (Sic) (los cursivas son nuestras)

La Ley N° 3.001/2006 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" refiere en el artículo 3° lo siguiente: "*...Créase el Régimen de Servicios Ambientales, cuyo objetivo es establecer un mecanismo técnico y administrativo que permita la valoración o tasación integral de los diversos servicios ambientales brindados por un terreno o finca, y su retribución conforme con éstos...*". (Sic) (los cursivas son nuestras).-

Asimismo se halla vigente la Resolución SEAM N° 199/13 de fecha 04 de octubre de 2013 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PODER CERTIFICAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRODUZCAN LOS BOSQUES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA QUE LOS ADQUIRENTES DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES PUEDAN UTILIZARLOS PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE RESERVA LEGAL DE BOSQUES NATURALES, DE ACUERDO CON LAS LEYES 422/73 Y 3001/06*".-

En tal sentido, la "Resolución SEAM N° 199/13 de fecha 04 de octubre de 2013 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PODER CERTIFICAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRODUZCAN LOS BOSQUES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA QUE LOS ADQUIRENTES DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES PUEDAN UTILIZARLOS PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE RESERVA LEGAL DE BOSQUES NATURALES, DE ACUERDO CON LAS LEYES 422/73 Y 3001/06", que en su artículo 3 establece lo siguiente: "*...Los poseedores de inmuebles rurales que puedan acreditar la existencia de superficies de bosques, o reforestaciones con especies nativas, adicionales a la reserva legal de bosques naturales prevista en la Ley 422/73 "Forestal", podrán certificarlas como áreas destinadas a servicios ambientales, a través del siguiente procedimiento ante la Dirección de Servicios Ambientales: I) Acompañar la siguiente documentación: b) Si se trata de inquilinos o comodatarios, copia de los contratos respectivos, la anuencia del titular de dominio y copia del título de propiedad debidamente inscripto y libre de gravámenes o restricciones. A tal fin, deberán acompañar además un informe de dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos; j) El compromiso del solicitante de solventar los costos de fiscalización de cumplimiento de las condiciones para mantener la certificación de las áreas destinadas a servicios ambientales, hasta una vez cada dos años...*"

La Resolución MADES N° 153/20 de fecha 11 de mayo de 2020, en su art. 18 establece: "*Que la Dirección de Servicios Ambientales podrá realizar auditorías cuando considere pertinente. Para este último caso, los informes resultantes serán comunicados a los proponentes e incluirán los requisitos o modificaciones que correspondan según la reglamentación vigente al momento de certificación. En el caso que el proponente no realice estas adecuaciones en un periodo de 3(tres) meses, salvo que se realicen descargos pertinentes, el expediente será remitido a sumario administrativo, a la Dirección de Asesoría Jurídica, conforme al análisis técnico realizado por la Dirección de Servicios Ambientales en los casos que ameriten...*"

Por otra parte, la Ley Nº 1.561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE" señala en el Artículo 18º que el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: *"...g) dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento". (Sic) (las cursivas son nuestras).* -

La Ley Nº 6.123/18 "ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", dispone en su artículo 2º que: *"El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley." (Sic) (las cursivas son nuestras).* -

I. DICTAMEN JURÍDICO:

Por lo expuesto, la Dirección de Servicios Ambientales (DSA) como dependencia técnica encargada de todo lo relacionado al régimen de servicios ambientales, así como al estricto cumplimiento y observancia de la Ley Nº 3.001/2006 y sus respectivas reglamentaciones, es la que tiene facultades para proponer y definir los mecanismos de cumplimiento, asumiendo también la responsabilidad de la implementación de los mismos, tendientes a garantizar efectivamente el cumplimiento de la norma.

Ahora bien, de acuerdo a lo planteado, cumplimos en dar respuesta a la consulta planteada: Si un proveedor alquila su propiedad en forma posterior a la emisión de la resolución de certificación e ingreso al régimen, el locatario no pasa automáticamente a ser el titular de dicha certificación sólo con poseer un contrato privado, aunque en este se indique que el alquiler es sobre el área certificada y que el mismo solo puede ser utilizado para realizar las transacciones. Para ser titular, debe primero gestionar el cambio de titularidad de la resolución de certificación, para poder realizar transacciones.

Para que el locatario pueda realizar transacciones ante el MADES, debe contar con los derechos sobre el Certificado, es decir, transferir los derechos y responsabilidades sobre el área específica que genera los servicios ambientales a un nuevo titular; para lo cual, el solicitante deberá acompañar toda la documentación respaldatoria y su solicitud formal ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su evaluación.

En ese contexto, esta asesoría recomienda solicitar el cambio de titularidad de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 199/13 de fecha 04 de octubre de 2013 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PODER CERTIFICAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRODUZCAN LOS BOSQUES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA QUE LOS ADQUIRENTES DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES PUEDAN UTILIZARLOS PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE RESERVA LEGAL DE BOSQUES NATURALES, DE ACUERDO CON LAS LEYES 422/73 Y 3001/06" y demás disposiciones reglamentarias, haciendo la salvedad de que esta Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal de las normativas señaladas precedentemente.

Es Dictamen. -

Abg. Víctor Rodas

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOHA HA
AKÃRAPU'Ã
KATUIRÃ
MOTENONDEHA

Asunción, 05 de Agosto de 2025.-

Prov. DAJ Nº 305 /2025

Con el Dictamen que antecede, remítase a la Dirección de Servicios Ambientales, para los fines pertinentes. Atentamente. -

Abg. Arnaldo Muñoz, Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica

Asunción, 03 de octubre de 2025.

LLAMADO MOPC N° 13/2024 - ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PY-15, TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA – POZO HONDO. (CONTRATO DE PRÉSTAMO PAR-28/2020). AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 456001.

AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Al Comité de Evaluación de Ofertas:

Elevamos a vuestra consideración la presente ampliación y rectificación del informe técnico entregado en fecha 29 de agosto de 2025 en donde se expone el resultado de la evaluación de los criterios técnicos de oferentes que han expresado interés en participar del **LLAMADO MOPC N° 13/2024- ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PY-15, TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA – POZO HONDO. (CONTRATO DE PRÉSTAMO PAR-28/2020). AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 456001.**

I. PARECER DEL DICTAMEN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MADES.

Es importante mencionar el Dictamen A.J. N° 356/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica – MADES, en el cual se establece lo siguiente:

Para que el locatario pueda realizar transacciones ante el MADES, debe contar con los derechos sobre el Certificado, es decir, transferir los derechos y responsabilidades sobre el área específica que genera los servicios ambientales a un nuevo titular; para lo cual, el solicitante deberá acompañar toda la documentación respaldatoria y su solicitud formal ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su evaluación.
En ese contexto, esta asesoría recomienda solicitar el cambio de titularidad de conformidad a lo que establece la Resolución N° 199/13 de fecha 04 de octubre de 2013 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PODER CERTIFICAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRODUZCAN LOS BOSQUES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA QUE LOS ADQUIRENTES DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES PUEDAN UTILIZARLOS PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE RESERVA LEGAL DE BOSQUES NATURALES, DE ACUERDO CON LAS LEYES 422/73 Y 3001/06" y demás disposiciones reglamentarias, haciendo la salvedad de que esta Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal de las normativas señaladas precedentemente.

Teniendo en cuenta el parecer del MADES, y a fin de precautelar la continuidad de forma eficiente el presente proceso, considerando que la resolución de certificación no se

Ing. Ruth González
DGSA - MOPC

Abg. Celeste Rodríguez V.
DGSA - MOPC

JULIA ETCHEVERRY
ABOGADA
Mat. 15.775

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

encuentra a nombre del locador de conformidad a las documentaciones obrantes en la oferta, se descalifican las siguientes ofertas:

- QUIMFA S.A.
- H-PAR S.A.C.I.
- CARLOS MARCELO LAURO FUCHS.

II. CONCLUSIÓN:

En consideración al análisis realizado en el informe técnico del 29 de agosto y al Dictamen A.J. N° 356/2025, se concluye que 11 (once) ofertas cumplen con la formalidad técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Asimismo, se tuvo en cuenta el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos que a través del Memorándum DAJ N° 1473/2025, ha descalificado las propuestas de 2 oferentes.

En tal sentido, la adjudicación deberá realizarse de forma proporcional entre los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral N° 08 del PBC y en atención a la modalidad de abastecimiento simultáneo prevista, y en virtud de la presente rectificación, se actualiza la propuesta de adjudicación conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTE	MONTO A ADJUDICAR
1	FRANCISCO JOSÉ SPINZI ARBO	1.373.722.155
2	MARÍA EUGENIA CARDONA GÓMEZ	1.125.399.300
3	CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS	1.420.810.300
4	HOLDING CATANIA SOCIEDAD ANONIMA	2.793.473.082
5	TABACRUZ S.R.L	1.753.685.856
6	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	3.005.917.500
7	PRESENTE S.A.	2.013.924.000
8	SUINDA S.A.	1.623.783.200
9	CONSORCIO AMBIENTAL	3.751.331.000

Arq. Ruth González DGSA - MOPC

JULIA ETCHEVERRY ABOGADA Mat. 15.775

Abg. Celeste Rodríguez P. D.G.S.A. - M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Royg Directora DGSA - MOPC

10	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	7.392.054.407
11	GORDON DANIEL PRIETO DAVEY	251.740.500

Por lo expuesto, se eleva el presente informe técnico a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), a fin de continuar con el proceso.

Atentamente.

Julia Etcheverry
Técnica Social

Celeste Rodríguez
Técnica Jurídica

Ruth González
Técnica Ambiental

GUADALUPE RIVAS ROYG
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL